

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
BOGOTÁ D.C., 09 JUL. 2020

Ref.: EJECUTIVO No. 2019-0374

I. Revisión del expediente.

Mediante providencia del veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019) (fol. 30), y su posterior corrección de fecha nueve (9) de agosto de dos mil diecinueve (2019), se libró mandamiento de pago a favor de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., contra YAXA COLOMBIA SAS y MIHALY FLANDORFFER PENICHE, a fin de obtener el pago por concepto de capital contenido en el título aportado como base de la ejecución, e intereses moratorios, además de las costas que se generen en el trámite del proceso, conforme se dispuso en la orden de apremio y su corrección.

Las demandadas fueron notificadas mediante aviso a la dirección de correo electrónico inscrita en el certificado de existencia y representación legal, e informadas oportunamente en el libelo petitorio, teniéndose en tal sentido por notificadas, quienes dentro de la oportunidad legal no presentaron excepción alguna.

Así las cosas y, no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado es del caso continuar con el trámite procesal correspondiente y, dar aplicación a lo establecido en el artículo 440 del C.G.P., esto es, ordenando seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido en este asunto y su posterior corrección.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO; ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito atendiendo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo de los bienes embargados y secuestrados en este proceso y prosígase con el correspondiente remate de los mismos.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Por Secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$ 3'000.000 m/cte.**

QUINTO: Ordenar la remisión del expediente a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá. Por secretaria procédase a hacer la remisión y las desanotaciones a que se tenga lugar.

NOTIFÍQUESE,



CESAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO
JUEZ

PZT

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO	
Bogotá D.C.,	10 JUL. 2020
El auto anterior es notificado en estado No.	034
El Secretario,	
CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 15 - Telefax: 2820030 - Bogotá - Colombia.
Email: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL

DESDE EL 16 DE MARZO DE 2020, NO CORRIERON TÉRMINOS por cierre de la sede judicial ordenada por los Artículos 1º de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, los cuales no permitieron el ingreso de los empleados ni de los usuarios al edificio Hernando Morales Molina.

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 15 - Telefax: 2820030 - Bogotá - Colombia.
Email: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL

A PARTIR DEL PRIMERO (1) DE JULIO DE 2020, EMPIEZAN A CORRER
TÉRMINOS EN ESTE PROCESO.

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
SECRETARIO